



Universidad Nacional del Comahue  
Consejo Superior

ORDENANZA N° 0539  
NEUQUÉN, 11 NOV 2019

VISTO, el Expediente N° 02228/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante dicho expediente la Subsecretaria de Relaciones Internacionales eleva al Consejo Superior para su aprobación el Convenio Marco de colaboración mutua entre la Universidad del Caribe, México y la Universidad Nacional del Comahue;

Que, las partes acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones;

Que, la Dirección de Asuntos Jurídicos informa que, analizado el texto del Convenio remitido, no se formulan observaciones al mismo;

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento emitió despacho recomendando aprobar la firma del Convenio Marco entre la Universidad del Caribe, México y la Universidad Nacional del Comahue;

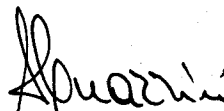
Que, el Consejo Superior en sesión ordinaria de fecha 17 de octubre de 2019, trató y aprobó por unanimidad el despacho producido por la Comisión;

Por ello:

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1°: APROBAR** el Convenio Marco de colaboración mutua entre la Universidad del Caribe, México y la Universidad Nacional del Comahue, que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTÍCULO 2°: REGÍSTRESE**, comuníquese y archívese.

  
Ing. Aníbal SQUAZZINI MAZUEL  
Secretario Consejo Superior  
Universidad Nacional del Comahue

  
Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue

**CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, EN ADELANTE "LA UNCO", REPRESENTADA POR SU RECTOR, LIC. GUSTAVO VÍCTOR CRISAFULLI, POR UNA PARTE; Y LA UNIVERSIDAD DEL CARIBE, EN ADELANTE "LA UNICARIBE", REPRESENTADA POR SU RECTORA DRA. ANA PRICILA SOSA FERREIRA; CONSTITUYENDO ENTRE AMBAS "LAS PARTES", ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN MUTUA, SUJETO A LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** LAS PARTES acuerdan implementar acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

**SEGUNDA:** los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los Proyectos que se implementen, serán fijados mediante Acuerdos Específicos entre LAS PARTES.

**TERCERA:** en los Acuerdos Específicos que se desprendan de la cláusula anterior, deberá establecerse claramente:

- Objetivos generales y específicos
- Compromisos que contrae cada institución
- Reglamentación
- Plan de Trabajo y Cronograma con responsables asignados
- Responsables por cada institución
- Plazos
- Coordinador del proyecto y equipo de trabajo
- Recursos necesarios y formas de financiamiento
- Modo de evaluación y resultados entregables
- Confidencialidad, resolución de conflictos, apercibimiento por incumplimiento
- Seguros

**CUARTA:** en el supuesto que el Acuerdo Específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de LAS PARTES, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en dicho convenio detallando los términos pactados, bajo pena de nulidad.

**QUINTA:** los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente Convenio, podrán ser publicados conjunta o separadamente por LAS PARTES, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas Partes, se consignará la participación y publicación correspondiente. En todos estos casos se deberá tener presente la normativa interna de cada institución.

**SEXTA:** el presente Convenio regirá después de ser aprobado por el Consejo Superior de LA UNCO y mantendrá vigencia por el término de tres años, renovándose automáticamente por iguales períodos. Asimismo, podrá ser rescindido a solicitud de una de las Partes, lo cual deberá ser comunicado por escrito a la otra con una antelación no menor a noventa (90) días, no dando lugar

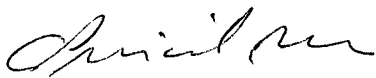
bajo ninguna circunstancia a indemnización alguna entre las Partes. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por las Partes.

**SEPTIMA:** ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente Convenio, las Partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.

**OCTAVA:** Las Partes constituyen domicilio legal, donde se cursarán todas las notificaciones formales, en:

- Universidad Nacional del Comahue, Calle Buenos Aires 1400, Neuquén Capital, (CP 8300). República Argentina.
- Universidad del Caribe, Lote 1, Manzana 1, Súpermanzana 78, C.P. 77528, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo.

En prueba de conformidad, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.-----



Dra. Ana Pricila Sosa Ferreira

Rectora

Universidad del Caribe



Lic. Gustavo Víctor Crisafulli

Rector

Universidad Nacional del Comahue

Fecha:

Fecha: 04 de febrero de 2019

